



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0013

Se le informa a la señora apoderada de la actora (archivo 42), que para tener por acreditadas las gestiones del artículo 291 del C.G.P. respecto de la convocada LUZ STELLA TORRES BOHÓRQUEZ, es necesario que anexe una **certificación emitida por una empresa postal**, en donde conste que la aludida demandada **vive o labora en el lugar** a donde fue remitida la comunicación, según lo establece la norma en cita y tal como se ha ordenado con antelación, pues la documental vista en el archivo 42 no cumple con dichos requisitos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ